

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL
DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA CELEBRADA EL DIA
11 DE DICIEMBRE DE 2012**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PEDANEO

Don Luciano Hernández Recio

VOCALES ASISTENTES

Don Rubén Vinuesa Lesmes

Don Rubén Romera Romera

Doña Norberta Rodríguez López

Don Amancio Romera Romera

SECRETARIO

Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde

En Fuentetoba (Soria), siendo las veinte horas del día once de Diciembre de dos mil doce previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en las dependencias de la Sede de la Entidad Local Menor de Fuentetoba los Srs. Corporativos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Pedáneo Don Luciano Hernández Recio, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó al desarrollo de los asuntos incluidos en el orden de día, adoptándose los siguientes acuerdos:

Antes de tratar el primer punto del orden del día se ausenta el Sr. Alcalde por ser interesado en el procedimiento, ocupando la presidencia el Teniente de Alcalde Don Rubén Vinuesa Lesmes.

**1.- PERSONACIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO
POR DOÑA MARÍA NIEVES ANDRÉS ROMERA, PROCEDIMIENTO
ABREVIADO 0000474/2012 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA.**

Visto el Decreto remitido por el Sr. Secretario Judicial referido al Procedimiento Ordinario nº 0000474/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Soria, interpuesto por Doña María Nieves Andrés Romera., contra el acuerdo de fecha 20 de Mayo de 2011 dictado por esta Entidad Local Menor, la Junta Vecinal, por unanimidad de los señores asistentes, cuatro votos (votos de Don Rubén Vinuesa Lesmes, Don Rubén Romera Romera, Doña Norberta Rodríguez López y Don Amancio Romera Romera), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comparecer en el mencionado Procedimiento Ordinario nº 0000474/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria.

SEGUNDO.- Designar como abogado en el referido procedimiento a DON DAVID SANZ HERRANZ,

TERCERO.- Otorgar en Notaría Poder para la representación de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba ante los diversos Juzgados y Tribunales de Justicia a favor de los siguientes procuradores:

En SORIA: DON JULIÁN SAN JUAN PÉREZ, DOÑA NÉLIDA MURO SANZ, DOÑA ALICIA MARTÍNEZ FELIPE, DOÑA PILAR ALFAGEME LISO, DOÑA MARÍA DEL PILAR PRADA RONDÁN y DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES ALCALDE RUIZ.

En BURGOS: DON CÉSAR MARÍA NICOLÁS GUTIÉRREZ MOLINER, DON ÁLVARO MOLINER GUTIÉRREZ, DOÑA MARÍA ELENA COBO DE GUZMÁN PISÓN, DON FERNANDO FIERRO LÓPEZ Y DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN SANTAMARÍA ALCALDE.

En MADRID: DOÑA AMALIA RUIZ GARCÍA, DOÑA ELISA HURTADO PÉREZ, DON JOSÉ ANDRÉS PERALTA DE LA TORRE, DOÑA RAQUEL NIETO BOLAÑO Y DON NORBERTO PABLO JEREZ FERNÁNDEZ.

CUARTO.- Facultar para la firma del correspondiente poder al Primer Teniente de Alcalde de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba Don Rubén Vinuesa Lesmes.

Se incorpora al Pleno nuevamente Don Luciano Hernández Recio, Alcalde de esta Entidad Local Menor.

2.- MODIFICACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS CON DON RAÚL CUBILLO MIGUEL, POR ERROR

Considerando:

PRIMERO.- Que por acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de fecha 21 de Mayo de 2010, fue adjudicado definitivamente el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de esta Entidad Local Menor, con una superficie total de 26,04 Hectáreas, durante un plazo de diez años (años agrícolas 2011-2012 a 2020-2021), finalizando el día 30 de Septiembre de 2021, a Don Raúl Cubillo Miguel, por importe de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS ANUALES (3.964,00 €/AÑO)**, o lo que es lo mismo, un importe de **152,227 Euros/Hectárea**, firmándose el correspondiente contrato de arrendamiento con fecha 3 de Junio de 2010.

SEGUNDO.- Que igualmente por acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de fecha 10 de Febrero de 2012, fue modificado el referido contrato de arrendamiento, excluyéndose 4,44 Hectáreas, y pasándose de 26,04 Hectáreas a **21,60 Hectáreas**.

En dicho acuerdo consta textualmente por error (al haberse tomado el dato erróneamente del contrato de arrendamiento por procedimiento negociado años agrícolas 2009-2010 y 2010-2011) *“Examinado el contrato de arrendamiento de fincas rústicas de fecha 3 de Junio de 2010, por período de diez años, entre esta Entidad Local Menor de Fuentetoba y Don Raúl Cubillo Miguel, por el que se arriendan las siguientes fincas rústicas, por importe de TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO ANUALES (3.309,39 €/AÑO), revisable con el I.PC correspondiente”*, cuando en realidad debería constar *“Examinado el contrato de arrendamiento de fincas rústicas de fecha 3 de Junio de 2010, por período de diez años, entre esta Entidad Local Menor de Fuentetoba y Don Raúl Cubillo Miguel, por el que se arriendan las siguientes fincas rústicas, por importe de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS ANUALES (3.964,00 €/AÑO)**, revisable con el I.PC correspondiente.”*, lo que origina un error en el cálculo de la nueva renta a abonar.

Visto el error existente, la Junta Vecinal, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el error del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Febrero de 2012, quedando redactado del siguiente modo:

1.- MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINCAS RÚSTICAS

Examinado el contrato de arrendamiento de fincas rústicas de fecha 3 de Junio de 2010, por período de diez años, entre esta Entidad Local Menor de Fuentetoba y Don Raúl Cubillo Miguel, por el que se arriendan las siguientes fincas rústicas, por importe de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS ANUALES (3.964,00 €/AÑO)**, revisable con el IPC correspondiente:

FINCAS RUSTICAS ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA				
INVENTARIO	CATASTRO RUSTICA POLIGONO 8			Has.
Nº ORDEN	Nº PARCELA	PARAJE	NOMBRE EN CATASTRO	SIGPAC
35	32	VALDECHIAS	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,28
37	57	ASOMADILLA	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,49
38	70	SENDILLA	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,83
39	72	SENDILLA	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,88
40	99	LA VEGA	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,36
42	134	VALDELARA	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,62
43	179	PEÑAS CRESPAS	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,21
44	197	MAROJAL	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,27
45	200	PEÑAS CRESPAS	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,12
48	266	VALLES	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,24
52	299	LOS VILLARES	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,71
	15317	MAROJAL	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	2,28
340	35317	MAROJAL	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,88
342	5353	MAROJAL	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	1,32
352	5404	CERRO	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,50
355	5477	SACEA	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	8,85
363	5920	HELECHOS	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,79
365	24	ASOMADILLA	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,46
367	62	ASOMADILLA	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,34
368	84	SOMERADA DE VALDEHERMOSO	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,42
371	255	LOS VALLES	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,70
632	76	SENDILLA	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,32
367	62	ASOMADILLA	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,43
	173	HORCAJOS	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,68
41	127	VALDELARA	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	3,06
TOTAL SUPERFICIE				26,04

Visto el escrito presentado con esta misma fecha por Don Raúl Cubillo Miguel en el que solicita excluir las parcelas nº 253, 173 y 123 del polígono 8, por considerar que las mismas no tienen la consideración de laborables, así como que se revise la documentación presentada de la parcela 5477 respecto a su superficie, la Junta Vecinal, por unanimidad de los señores asistentes, cinco votos, acuerda:

PRIMERO.- Excluir del mencionado contrato de arrendamiento las siguientes fincas rústicas con efectos del inicio de la campaña agrícola 2011-2012, es decir con efectos del inicio del contrato de arrendamiento, al considerarse que las mismas no son cultivables:

FINCAS RUSTICAS ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA				
INVENTARIO	CATASTRO RUSTICA POLIGONO 8			Has.
Nº ORDEN	Nº PARCELA	PARAJE	NOMBRE EN CATASTRO	SIGPAC
371	255	LOS VALLES	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,70
	173	HORCAJOS	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,68
41	127	VALDELARA	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	3,06
TOTAL SUPERFICIE				4,44

SEGUNDO.- Modificar el contrato de arrendamiento existente, con efectos del inicio de la campaña agrícola 2011-2012, es decir con efectos del inicio del contrato de arrendamiento, en sus cláusulas primera y tercera, debiendo quedar redactadas del siguiente modo:

CLÁUSULA PRIMERA.- El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las siguientes fincas rústicas, calificadas como bienes patrimoniales, sitas en los parajes, polígonos y parcelas que igualmente se especifican, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato y que se une firmado por las partes como anexo al presente contrato:

FINCAS RUSTICAS ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA				
INVENTARIO	CATASTRO RUSTICA POLIGONO 8			Has.
Nº ORDEN	Nº PARCELA	PARAJE	NOMBRE EN CATASTRO	SIGPAC
35	32	VALDECHIAS	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,28
37	57	ASOMADILLA	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,49
38	70	SENDILLA	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,83
39	72	SENDILLA	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,88
40	99	LA VEGA	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,36
42	134	VALDELARA	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,62
43	179	PEÑAS CRESPAS	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,21
44	197	MAROJAL	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,27
45	200	PEÑAS CRESPAS	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,12
48	266	VALLES	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,24
52	299	LOS VILLARES	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,71

	15317	MAROJAL	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	2,28
340	35317	MAROJAL	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,88
342	5353	MAROJAL	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	1,32
352	5404	CERRO	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,50
355	5477	SACEA	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	8,85
363	5920	HELECHOS	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,79
365	24	ASOMADILLA	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,46
367	62	ASOMADILLA	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,34
368	84	SOMERADA DE VALDEHERMOSO	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,42
632	76	SENDILLA	CA CASTILLA Y LEON IRYDA	0,32
367	62	ASOMADILLA	AYTO GOLMAYO, E. L. M. FUENTETOBA	0,43
TOTAL SUPERFICIE				21,60

CLAÚSULA TERCERA.- La renta fijada a partir del día 1 de Enero de 2012 es de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO ANUALES (3.288,10 €/AÑO)**, que deberá abonarse en la cuenta bancaria de Caja Rural de la que es titular la Entidad Local Menor de Fuentetoba, antes del día 10 de Octubre de cada año anticipado, revisable anualmente con el I.P.C. correspondiente.

TERCERO.- Sobre la solicitud de modificación de la superficie de la parcela nº 5477, comunicar que la misma debe ser estudiada con mayor detenimiento por esta Entidad Local Menor

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Don Raúl Cubillo Miguel, requiriéndole para que proceda a la firma del anexo del correspondiente contrato de arrendamiento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del anexo al contrato de arrendamiento correspondiente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Don Raúl Cubillo Miguel, requiriéndole para la firma del anexo correspondiente al contrato de arrendamiento, una vez rectificado el mismo, que sustituirá al firmado con fecha 12 de Marzo de 2012, debiendo abonar la diferencia de las rentas que procedan.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del anexo al contrato de arrendamiento correspondiente, una vez modificado el mismo.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR DOÑA INES ROMERA DE MIGUEL Y DON PATRICIO ROMERA DÍEZ

Examinado el escrito presentado por Doña Inés Romera Miguel y Don Patricio Romera Díez, con registro de entrada nº 3277, de fecha 21 de Noviembre de 2002, por el que solicitan que se reconozco la titularidad privada de los solicitantes sobre el terreno que corresponde al corral de la vivienda sita de la C/ Camino de Carbonera nº 5, y que hoy figura como vía pública, y considerando que a juicio de los señores vocales no existen datos suficientes para pronunciarse al respecto, la Junta Vecinal, por unanimidad de los señores asistentes, cinco votos (votos de Don Rubén Vinuesa Lesmes, Don Rubén Romera Romera, Doña Norberta Rodríguez López, Don Amancio Romera Romera, y el Sr. Presidente), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Requerir a los solicitantes que concreten la superficie del solar correspondiente al corral, con su correspondiente documentación, e incluso si fuera posible con documentación del Archivo Histórico Provincial, en la que pudiera constar el solar como privado.

SEGUNDO.- Afectando a varios vecinos, conformidad de los vecinos colindantes al solar, respecto al reconocimiento de la propiedad que se solicita.

4.- DISTRIBUCIÓN INGRESOS Y GASTOS POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO Y ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA, DE LOS EJERCICIOS 2009, 2010 Y 2011

Vistos los gastos e ingresos entre esta Entidad Local Menor de Fuentetoba y el Ayuntamiento de Golmayo, correspondientes a los ejercicios de 2009, 2010 y 2011, siendo su resumen el siguiente:

CUADRO RESUMEN 2009-2010-2011	IMPUTABLE A FUENTETOBA
SALDO A FAVOR DE FUENTETOBA 2009	-96.692,28 €
SALDO A FAVOR DE FUENTETOBA 2010	51.880,10 €
SALDO A FAVOR DE FUENTETOBA 2011	-16.507,98 €
SUMA TOTAL	-61.320,16 €
OTROS GASTOS IMPUTABLES A FUENTETOBA	
SEGUROS 2009	420,41 €
SEGUROS 2010	955,16 €
SEGUROS 2011	1.008,18 €
SEGURO VEHICULOS 2011	416,15 €
AGUA POZO CAMPARAÑON 2010-2012	23.709,00 €
GASTOS CONTENCIOSO ANGEL BOILLOS	9.000,00 €
PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE 2011	2.523,00 €
TOTAL OTRO GASTOS	38.031,90 €
TOTAL SALDO A FAVOR DE FUENTETOBA	-99.352,06 €
AJUSTE PACTADO EN REUNION DIA 05/12/2012	4.352,06 €
TOTAL SALDO AJUSTADO A FAVOR FUENTETOBA	-95.000,00 €

Considerando igualmente que en reunión celebrada el día 5 de Diciembre de 2012 se acordó ajustar los mismos a la cantidad total de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €)**, a favor del Ayuntamiento de Golmayo, la Junta Vecinal, por unanimidad de los señores asistentes, cinco votos (votos de Don Rubén Vinuesa Lesmes, Don Rubén Romera Romera, Doña Norberta Rodríguez López, Don Amancio Romera Romera, y el Sr. Presidente) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Saldo definitivo a favor del Ayuntamiento de Golmayo, correspondiente a la liquidación de ingresos y gastos de los ejercicios 2009, 2010 y 201, por un importe total que asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €)**

SEGUNDO.- En el ejercicio actual por el Ayuntamiento de Golmayo se aportará a la Entidad Local Menor de Fuentetoba la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, y en el ejercicio de 2013 la cantidad de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**. La liquidación total se efectuará de tal forma que pueda asumirla sin problemas esta Entidad Local Menor de Fuentetoba, prestando los servicios asumidos por convenio.

TERCERO.- Se acuerda no realizar la distribución de gastos detallados de años anteriores al ejercicio 2009, dándose por saldados los mismos, sea cual fuera su resultado.

5.- CONVENIO DE DELEGACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA A FAVOR DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Examinada la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio Tributario Provincial., aprobada definitivamente por la Excma. Diputación Provincial de Soria, en acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 9 de Noviembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131 de fecha 16 de Noviembre de 2012, así como el anexo II que consta en la misma relativo al convenio de

Delegación de Servicios Tributarios para Entidades Locales Menores, la Junta Vecinal, por unanimidad de los señores asistentes, cinco votos (votos de Don Rubén Vinuesa Lesmes, Don Rubén Romera Romera, Doña Norberta Rodríguez López, Don Amancio Romera Romera, y el Sr. Presidente) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Encomendar a la Excma. Diputación Provincial de Soria la gestión de todos los impuestos obligatorios y voluntarios que se establezcan, la confección de los documentos cobratorios del resto de tributos municipales, así como la recaudación en periodo voluntario de pago y en periodo ejecutivo de todos los tributos e ingresos de derecho público locales, aprobando en convenio de Delegación de Servicios Tributarios, que consta como anexo II a la publicación de aprobación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba Don Luciano Hernández Recio para la firma del convenio de Delegación de Servicios Tributarios de la Entidad Local Menor a favor de la Exma. Diputación Provincial de Soria.

Antes de procederse a tratar el siguiente punto del orden del día, relativo a la contratación por concesión administrativa de la Gestión del servicio público de Polideportivo y Piscinas Municipales, abandona el Salón de Plenos el vocal de esta Entidad Local Menor Don Rubén Vinuesa Lesmes, manifestando que podría ser su deseo participar en dicha contratación. Por el Sr. Secretario se le informa que la adjudicación es incompatible con su condición de Vocal de la Entidad Local Menor, por lo que en primer lugar deberá abstenerse de todas las actuaciones del procedimiento de contratación, y en segundo lugar, en caso que resultara adjudicatario, deberá renunciar a su cargo de Vocal, previamente a la firma del contrato.

6.- CONTRATACIÓN CONCESIÓN GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE POLIDEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES

Visto que por el Sr. Alcalde se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de Polideportivo y Piscinas Municipales mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en esta Entidad Local Menor, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto el informe de Intervención y Secretaría, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta Vecinal, por unanimidad de los señores asistentes, cuatro votos (votos de Don Rubén Romera Romera, Doña Norberta Rodríguez López, Don Amancio Romera Romera, y el Sr. Presidente), acuerda:

PRIMERO. Aprobar por urgencia, dada la inminente finalización del contrato actual, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de Polideportivo y Piscinas Municipales, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrará el contrato de gestión del servicio público de Polideportivo y Piscinas Municipales, incluida la gestión del Bar-Restaurante, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁ LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES EN FUENTETOBA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Polideportivo y Piscina Municipal, incluida la gestión del Bar-Restaurante.

El servicio público cuya gestión es objeto del presente contrato es el de Polideportivo y Piscina, que comprende la apertura, mantenimiento y conservación, control y dirección de las instalaciones municipales integradas por:

- Piscina con dos vasos y zona de esparcimiento.
- Pista Polideportiva cubierta y de juego externa junto a la piscina.
- Bar-Restaurante

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Polideportivo y Piscina Municipal, incluida la gestión del Bar-Restaurante, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad Local Menor, a través del Ayuntamiento al que pertenece, Ayuntamiento de Golmayo, cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.golmayo.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer por el concesionario a la Entidad Local Menor por parte del concesionario se fija en la cantidad de: **SEIS MIL EUROS ANUALES (6.000,00 €)** con un **IVA 21%** equivalente a **MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS**

(1.260,00 €) y un **IMPORTE TOTAL** de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS ANUALES (7.260,00 €)**, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

El pago del canon se realizará por anticipado, dentro del mes anterior a la finalización de la anualidad, previo requerimiento de la Entidad Local Menor, en la que se actualizará el mismo con el I.P.C. En todo caso, el pago de la primera anualidad se realizará previamente a la formalización del contrato, previo requerimiento, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de tal requisito.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público del Polideportivo Municipal y Piscinas Municipales, incluido el Bar-Restaurante será de **TRES AÑOS**, con un máximo de **CINCO AÑOS**, incluidas las prórrogas.

Podrán existir hasta dos prórrogas anuales siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por el medio siguiente:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras por importe mínimo de 18.000,00 Euros o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por dicho importe mínimo de 18.000,00 Euros.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Golmayo, Sede provisional de Carbonera de Frentes, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de **OCHO DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de Polideportivo y Piscina Municipal, incluida la gestión del Bar-Restaurante mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. D.N.I., C.I.F, o N.I.F.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €), equivalente al 3% del presupuesto del contrato, incluidas las posibles prórrogas del mismo.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo que consta en el **Anexo I** del presente pliego.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se presentará conforme al modelo que consta en el **Anexo III** del presente pliego.

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá un **plan anual de organización y realización de actividades deportivas, recreativas, de enseñanza y promoción de la natación o deportes relacionados con las instalaciones, así como diversos actos y actividades a organizar en beneficio de la Entidad Local Menor de Fuentetoba**, conforme al modelo que consta en el **Anexo IV** del presente pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional
--

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 €)**, equivalente al 3% del presupuesto total del contrato, incluidas las posibles prórrogas del mismo

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Mayor canon ofrecido: hasta **70 puntos**. Su cálculo se realizará proporcionalmente a las ofertas presentadas, respecto al canon mínimo.
- Experiencia tanto en Gestión de Concesiones Administrativas de carácter deportivo, cultural o similar al tipo de la que se pretende adjudicar, así como experiencia en Gestión de Establecimientos Hosteleros (Bares y/o Restaurantes): **hasta 10 puntos**, a razón de 2,5 puntos por cada año de experiencia. Se acreditará por contratos de traspaso o arrendamiento, altas o

recibos de I.A.E, certificaciones de Entidades Públicas, o cualquier otro medio que la mesa de contratación considere suficiente medio probatorio.

- Mejoras en inversiones que queden posteriormente a favor de la Entidad Local Menor y que considere oportunas realizar el licitador: **hasta 10 puntos**, a razón de 2,5 puntos por cada 1.000 euros de inversiones, I.V.A. incluido. Dichas inversiones deberán realizarse durante el primer año del contrato y acreditarse ante la Entidad Local Menor, mediante facturas debidamente emitidas y justificantes de pago de las mismas. Si durante el primer año del contrato no se procediera a realizar la inversión comprometida, se procederá a imponer la sanción correspondiente, así como a exigir el pago del importe comprometido para su inversión por la Entidad Local Menor, incluso en vía ejecutiva.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Presentación de un plan anual de organización y realización de actividades deportivas, recreativas, de enseñanza y promoción de la natación o deportes relacionados con las instalaciones, así como diversos actos y actividades a organizar en beneficio de la Entidad Local Menor de Fuentetoba: **hasta 10 puntos**. Dicho plan deberá cumplirse todos los años de duración del contrato.

Podrá ser rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 30 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Don Luciano Hernández Recio, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde, Vocal (Secretario de la Corporación).
- Don Rubén Romera Romera, Vocal.
- Doña Norberta Rodríguez López
- Don Amancio Romera Romera, Vocal.
- Don José María del Río Balsa, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo u otros organismos, en cuyo caso, pospondrá el acto el tiempo necesario para la recepción de los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemático.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación de la totalidad de anualidades, incluidas las posibles prórrogas, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como una complementaria del 5% del citado importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: Media de las ofertas presentadas, con un 50% sobre dicha media de margen o en caso necesario Informe Técnico, si lo considera la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato
--

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Será requisito imprescindible para la formalización del contrato, el abono previo del canon correspondiente a la primera anualidad.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva

del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- o Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- o Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- o Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- o Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- o Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- o Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- o Obligaciones administrativas, fiscales, laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como el cumplimiento de las obligaciones administrativas en materia sanitaria, seguros, permisos de funcionamiento de instalaciones, y obligaciones fiscales.
- o El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- o El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- o Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 600,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen
- o El Servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que originen en general el funcionamiento del mismo.
- o Conservar las instalaciones y construcciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- o El concesionario suscribirá las siguientes pólizas de seguros, de las cuales será beneficiario la Entidad Local Menor de Fuentetoba:
 - De de responsabilidad civil a todo riesgo.
 - De multirriesgo por todo tipo de daños en las instalaciones, tanto continente como contenido, por importe de 2.000.000 de euros.
 - De robo e incendio si no se contemplase dentro de la cobertura de riesgos de la anterior.
 - De accidentes que puedan sufrir los usuarios del servicio, con un importe de 300.000 euros.
- o La presentación de estas pólizas de seguros, con relación de riesgos cubiertos y eventuales exclusiones, y los justificantes del pago de la prima del seguro será

requisito previo a la firma del contrato. Cada período anual, con fecha de VEINTE DIAS anteriores al vencimiento del contrato, deberá presentar ante esta Entidad Local Menor copia legalizada de los recibos correspondientes al período inmediatamente siguiente. El incumplimiento de alguna de las especificaciones anteriores será considerado incumplimiento grave del contrato y dará lugar a su resolución sin indemnización de ningún tipo y con pago a esta Entidad Local Menor de los daños y perjuicios causados.

- o Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- o Responder a terceros en los daños que pudieran irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados excediéndose de sus obligaciones y en cumplimiento de órdenes impuestas por esta Entidad Local Menor.
- o No podrá enajenar, ni gravar, bajo ningún concepto, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente, salvo que existiese autorización escrita previa por escrito de la misma, expresiva de su concepto y alcance específico.
- o No podrá realizar obras de ningún tipo en las instalaciones, salvo autorización expresa otorgada por escrito en forma previa por la Entidad Local Menor de Fuentetoba. En su caso, al terminar el contrato, las obras que hayan podido ser autorizadas quedarán a beneficio del inmueble, salvo que la Entidad Local Menor de Fuentetoba optase por su retirada, en cuyo caso deberá realizarse la misma por el concesionario.
- o Limpiar las piscinas, vestuarios, vestuarios, pista polideportiva, restaurante, y demás elementos del servicio durante todo el año. Deberán efectuarse también aquellas limpiezas extraordinarias que requieran las instalaciones del recinto del polideportivo por su uso cotidiano.
- o Cobrar las entradas, con su correspondiente ticket o tarjeta de abono a su cargo, a las instalaciones de conformidad con las Tarifas en cada momento vigente, que hayan sido previamente aprobadas por esta Entidad Local Menor.
- o Atender al mantenimiento de las instalaciones en general y sufragar a su cargo todos los productos de limpieza y desinfección necesarios para mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, incluido el suministro de cloro y otros productos químicos para las piscinas municipales.
- o Contratar a su costa el personal necesario para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, siendo de su cargo el pago de Seguridad Social, nóminas y cualquier gasto que se origine por esta causa.
- o Cumplir sus obligaciones empresariales y tener en regla el alta fiscal en los distintos tributos que graven su actividad económica y el alta en el IAE; así como las correspondientes a su régimen de seguridad social.
- o Sufragar todos los gastos de energía eléctrica, gas, tasa de basuras y suministro de agua de las instalaciones, según las tarifas y tasas vigentes en cada momento. Respecto al suministro de agua potable, será por cuenta del contratista el agua consumida en el Bar-Restaurante, así como para riego de zona verde, en cuanto exceda de 1.000 metros cúbicos anuales.
- o Del mismo modo son de cargo del concesionario los gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones en las instalaciones, tanto sobre inmuebles como sobre elementos del equipamiento, y los de los profesionales y empresas que hubieren de contratar para efectuar dicho mantenimiento: albañiles, electricistas, fontaneros, etc., incluyéndose todo tipo de reparaciones y mantenimiento ordinarias, como puedan ser por ejemplo averías de aguas, desagües, eléctricas, sustitución de focos fundidos en el pabellón polideportivo, etc.
- o Antes de firmar el contrato se elaborará un inventario por las dos partes, que suscribirán también los servicios técnicos del Ayuntamiento de Golmayo, en el que se hará constar la situación de las instalaciones y el contenido en equipamiento. Dicho inventario se unirá al contrato y se revisará a la finalización del mismo, no pudiendo devolverse la fianza si los servicios técnicos presentasen reparos, y debiendo indemnizar el contratista a la Administración por las deficiencias que se observaren, salvo el deterioro normal por el paso del tiempo y el uso acorde con el destino de cada bien.
- o También son de cuenta del concesionario los gastos de mantenimiento y reposición de los elementos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y sus servicios, deteriorados por el uso o por el transcurso del tiempo, que se encuentren incluidos en la relación del inventario que se suscriba e incorpore al contrato.
- o Serán por cuenta del concesionario las sanciones que pudiera imponer la Administración Autonómica o Central por el no correcto clorado del agua de la

piscina, así como por no cumplir con las normas higiénico-sanitarias en espacios públicos y similares.

- o Los elementos móviles que el concesionario incorpore a las instalaciones por su cuenta y no sean necesarios para el funcionamiento o no estén en la relación del inventario podrán, al finalizar el contrato y a su elección, ser retirados o dejados a mejora de las instalaciones. Si se optase por dejarlos la Entidad Local Menor de Fuentetoba deberá abonar su importe, deducidas las amortizaciones y devaluación por el tiempo transcurrido, salvo que no hubiese acuerdo para ello, o en el precio, en cuyo caso deberá el concesionario retirarlos, a su costa.
- o Deberá mantener la piscina abierta al público durante, al menos, TODOS LOS DIAS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, desde las DOCE horas del mediodía hasta las VEINTE horas (ocho de la tarde).
- o Fuera de dicho horario, con antelación a la hora de apertura al público referida, la Entidad Local Menor de Fuentetoba tendrá derecho a reservarse el uso de la piscina, sin coste alguno, para cursillos de natación u otras actividades.
- o La Entidad Local Menor de Fuentetoba tendrá derecho a reservarse el uso de la pista polideportiva durante un máximo de TRES HORAS SEMANALES, incluido si fuera necesario el alumbrado de la pista polideportiva, en todo el período de duración del contrato. La designación concreta de las horas se realizará por el Sr. Alcalde Pedáneo y deberá comunicarla al concesionario por escrito con al menos TRES DIAS de antelación al primero en que haya de comenzar la reserva de uso. En iguales condiciones podrá ser variada la hora de reserva, a elección de la Entidad Local Menor de Fuentetoba.
- o Si la Entidad Local Menor de Fuentetoba no ejerciese este derecho a la reserva de uso de tres horas semanales, o mientras no lo ejerciese, el concesionario podrá admitir usuarios a la pista polideportiva en forma normal.
- o El concesionario deberá mantener abierto el servicio de bar-restaurant durante todos los días del año, en horario de mañana y tarde, excepto por causas excepcionales o de fuerza mayor, debiendo autorizarse previamente por la Entidad Local Menor.
- o Durante la duración del contrato la Entidad Local Menor de Fuentetoba se reserva el uso de las instalaciones del polideportivo para actos oficiales y para necesidades de interés público, así como para la celebración de competiciones y actividades durante las Fiestas Patronales. Esta reserva de uso será gratuita y se comunicará al concesionario por el Sr. Alcalde Pedáneo por escrito, con un preaviso de DIEZ DIAS a la fecha o fecha en que haya de disponerse de las instalaciones, indicando cual o cuales de ellas son necesarias y el horario. Fuera del horario que se indique en la comunicación, e incluso durante el transcurso de éste en aquellos servicios cuyo funcionamiento no sea incompatible con el contenido de la reserva, el concesionario podrá seguir explotando la concesión con normalidad. Dicha compatibilidad o incompatibilidad de usos se indicará de forma expresa en la comunicación de reserva que curse la Entidad Local Menor de Fuentetoba al concesionario.
- o En caso de necesidades de interés público o calamidades públicas que requieran el uso de las instalaciones la Entidad Local Menor de Fuentetoba lo comunicará al concesionario y quedará suspendido el contrato hasta que desaparezca la causa que la suspensión dio lugar, sin indemnizaciones de ningún tipo entre las partes.
- o Igualmente, si la Entidad Local Menor de Fuentetoba decidiese remodelar y destinar las instalaciones, o el suelo que las sustenta, a otros fines de interés público, el contrato quedará resuelto sin indemnización ninguna. En este caso se articulará la terminación de la concesión, si fuese posible, a la conclusión del período de un año natural, y si no lo fuere por causas justificadas, deberá preavisarse fehacientemente al concesionario por escrito con una antelación mínima de TRES MESES. Si la Entidad Local Menor de Fuentetoba incumpliese dicho preaviso deberá indemnizar al concesionario por los daños causados.
- o En el supuesto de que la Entidad Local Menor de Fuentetoba o el Ayuntamiento de Golmayo deban de realizar obras en las instalaciones, la ejecución de las mismas no afectará al contrato, ni el adjudicatario del contrato tendrá derecho a indemnización ninguna por el período en que, en su caso, deban quedar las instalaciones sin posibilidad de utilización o explotación como consecuencia de la ejecución de las obras.
- o Presentar en el plazo máximo de dos meses desde la adjudicación, proyecto de explotación del servicio, incluyendo las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, (entre máximas establecidas en el presente Pliego) así como las fórmulas o

índices de su revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen. Dicho proyecto será aprobado por la Entidad Local Menor de Fuentetoba, e irá equilibrado, ingresos y gastos, siendo autosuficientes las tarifas para la financiación del servicio y el abono del canon que haya establecido en su oferta económica. En caso de no presentarse el proyecto del servicio no se tendrá derecho a compensación por equilibrio económico alguno.

B) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- Dichos medios, instalaciones y equipamiento son los que en el inventario suscrito por ambas partes y por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Golmayo debe suscribirse e incorporarse al contrato.
- Los gastos de capital en materia de inversión serán por cuenta del titular de las instalaciones, la Entidad Local Menor de Fuentetoba.
- La Entidad Local Menor de Fuentetoba, se obliga una vez al año a efectuar previamente a la puesta en funcionamiento de la Piscina Municipal, la limpieza de los vasos de las mismas, y la primera corta del césped.
- La Entidad Local Menor de Fuentetoba se obliga una vez finalizada la temporada estival de utilización de piscinas, a la retirada de contadores, válvulas y cuantos elementos sean necesarios, con el fin de evitar su deterioro, así como a su colocación previamente al inicio del verano.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Tarifas

Las tarifas máximas a aplicar a los usuarios con descomposición de sus factores constitutivos, son las siguientes:

PRECIOS UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES.

EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

- De edad comprendida entre los 5 y los 14 años, precio máximo de entrada: 1,40 Euros
- De edad comprendida entre los 5 y los 14 años, precio máximo, abono de 15 baños: 18,50 Euros
- De edad comprendida entre los 5 y los 14 años, precio máximo abono de temporada: 29,00 Euros.
- De edad superior a los 14 años: precio máximo de entrada: 3,00 Euros
- De edad superior a los 14 años: precio máximo, abono de 15 baños: 37,00 Euros
- De edad superior a los 14 años: precio máximo abono de temporada: 52,00 Euros.

NO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

- De edad comprendida entre los 5 y los 14 años, precio máximo de entrada: 2,00 Euros
- De edad comprendida entre los 5 y los 14 años, precio máximo, abono de 15 baños: 23,00 Euros
- De edad comprendida entre los 5 y los 14 años, precio máximo abono de temporada: 46,00 Euros.
- De edad superior a los 14 años: precio máximo de entrada: 3,50 Euros
- De edad superior a los 14 años: precio máximo, abono de 15 baños: 46,00 Euros
- De edad superior a los 14 años: precio máximo abono de temporada: 69,00 Euros.

TARIFAS UTILIZACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

- Por cada hora de utilización de la cancha: tarifa máxima, 12,00 Euros.
- Las anterior tarifa, podrá incrementarse en un máximo de 9,00 euros/hora, cuando se utilice la cancha con alumbrado.

La Entidad Local Menor de Fuentetoba, podrá utilizar tres horas semanales gratis la cancha del Polideportivo Municipal, por las personas que se determinen, así como, con previa

solicitud a concesionario, cursada con un día de antelación, podrá utilizar gratuitamente el Polideportivo Municipal para Fiestas, actos culturales o festivos, u otro tipo de eventos organizados por el Ayuntamiento, o con la colaboración del mismo.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: El adjudicatario presentará en el plazo máximo de dos meses desde la adjudicación, proyecto del servicio, incluyendo las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, (entre máximas establecidas en el anteproyecto de explotación) así como las fórmulas o índices de su revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen. Dicho proyecto será aprobado por la Entidad Local Menor de Fuentetoba, e irá equilibrado, ingresos y gastos, siendo autosuficientes las tarifas para la financiación del servicio y el abono del canon que haya establecido en su oferta económica.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijar el coste unitario de la prestación del servicio (costes totales divididos por los ingresos totales), de modo que este coste unitario, fijado inicialmente en la proposición del adjudicatario del contrato, la revisión de las tarifas se ejecutará el día 1 de enero de cada año incrementándose según el IPC del año anterior publicado por el INE o fórmula de revisión propuesta por el contratista en su oferta. La fórmula de revisión que plantee el adjudicatario deberá ser ajena a cual sea el coste real del servicio o los ingresos, los cuales pueden obedecer a mala gestión del concesionario. La retribución del concesionario se fija, entonces, en un porcentaje sobre los costes de explotación. Y la tarifa se fijará atendiendo a los costes de explotación, más el beneficio o retribución del concesionario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Tarifas

Tal y como establece el artículo 89 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la revisión del precio de este contrato podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación.

A) Revisión ordinaria:

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios; teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal, o fórmula de revisión propuesta por el contratista en el Plan de explotación. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año. Los precios unitarios incluidos en la oferta del concesionario se revisarán asimismo al término del primer ejercicio de vigencia conforme al IPC de ámbito nacional, en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

B) Revisión extraordinaria

Cuando por parte del adjudicatario se estimara, una vez transcurridos los tres primeros años de contrato, que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración de la Entidad Local Menor, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de

variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, la Entidad Local Menor, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de SEIS MESES anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Dadas las características especiales del presente contrato, en que el equilibrio económico se basa principalmente en la gestión que pueda llevar el contratista del bar-restaurant, no pudiendo ser cuantificada económicamente previamente, y dependiendo de la capacitación profesional del contratista y sus empleados exclusivamente, no procederá, salvo

supuestos excepcionales de fuerza mayor contemplados en el presente artículo, o por modificación de tarifas a la baja efectuada por la Administración, el restablecimiento del equilibrio económico dentro de los tres primeros años del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y en cuantía no superior **al diez por ciento** del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista no haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones derivadas de la no ejecución del plan anual de organización y realización de actividades deportivas, recreativas, de enseñanza y promoción de la natación o deportes relacionados con las instalaciones, así como diversos actos y actividades a organizar en beneficio de la Entidad Local Menor de Fuentetoba, que constara en la oferta presentada por el mismo, se impondrá una sanción de **600,00 Euros anuales**.

Cuando el contratista no haya cumplido con la obligación de realizar las inversiones que constan dentro de su proposición y dentro del primer año de contrato, se impondrá una sanción equivalente **al 10% del importe de las mejoras propuestas**, y se requerirá además al contratista el pago del importe comprometido, incluso en vía ejecutiva, para su inversión por la Entidad Local Menor.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada

en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE POLIDEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES EN FUENTETOBA, INCLUIDA LA GESTIÓN DEL BAR-RESTAURANTE

«D/D^a _____ con D.N.I. n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF/NIF n.º _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____, número _____, enterado del expediente para la contratación de la **gestión del servicio público de Polideportivo y Piscina Municipal, incluida la gestión del Bar-Restaurante**, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, y conociendo las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la misma, Pliego cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, toma parte de la licitación, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones en las siguientes condiciones:

IMPORTE OFERTA ANUAL	
Base imponible Anual:	
Euros en letra	
Euros en número	
IVA Anual:	
Euros en letra	
Euros en número	
Importe total de la oferta Anual:	
Euros en letra	
Euros en número	

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA NI CON EL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO

D./D.^a _____ con D.N.I. n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Entidad Local Menor de Fuentetoba para la contratación de la gestión del servicio público de Polideportivo y Piscina Municipal, incluida la gestión del Bar-Restaurante, declara bajo su personal responsabilidad:

I.- Que la citada Sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE POLIDEPORTIVO Y
PISCINAS MUNICIPALES EN FUENTETOBA, INCLUIDA LA GESTIÓN DEL BAR-
RESTAURANTE

«D/D^a _____ con D.N.I. n^o _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF/NIF n^o _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____, número _____, enterado del expediente para la contratación de la **gestión del servicio público de Polideportivo y Piscina Municipal**, incluida la gestión del Bar-Restaurante, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, y conociendo las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la misma, Pliego cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, toma parte de la licitación, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones presentando el siguiente plan anual de organización y realización de actividades deportivas, recreativas, de enseñanza y promoción de la natación o deportes relacionados con las instalaciones, así como diversos actos y actividades a organizar en beneficio de la Entidad Local Menor de Fuentetoba

Fechas, meses o período de la actividad (siempre que fuera posible determinarse)	Tipo o características de la actividad, acto o evento a organizar

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de ocho días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde Pedáneo siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE PEDANEO

EL SECRETARIO

Fdo.: Luciano Hernández Recio

Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde